NOTA DNCP/DNC/Nº 7.528 / 2019.

Asunción, 20 de mayo de 2019.

REF.: ID. N° 360.513 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de resmas de papel con Criterios de Sustentabilidad, Productos de papel, cartón e impresiones de artes gráficas y textos educativos" –

Sr.:
Guillermo Fernandez, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Presidencia de la República
Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Vistos y considerando el plazo de pago indicado en el punto 26 del anexo "B" de la carta de invitación, solicitamos la modificación de la forma de pago en el SICP.

2. Solicitamos a la convocante incluir en la proforma de contrato la cláusula obligatoria indicada en la Resolución DNCP Nº 3.575/18 con relación a los productos ofertados con criterios de sustentabilidad.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.